

GACETA

MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen X No. 1 Segunda Época
Fecha de publicación: 07 de febrero de 2003

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable: Lina Rendón García, Número de Certificado de Licitud de Título 10539, Número de Certificado de Licitud de Contenido 8542 Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Frac. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Símbolos Corporativos, S.A. DE C.V., Nueva Galicia 988 S. J., Guadalajara, Jal. Tels. 3613-6555 y 3613-0380 Fax. 3614-7365. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano.

Sumario

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 177 FRACCIÓN VI Y 195 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente

ACUERDO

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:

PRIMERO. Se aprueba reformar el Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los artículos 177 fracción VI y 195, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 177. El Consejo de Honor tendrá las siguientes facultades:

I a la V....

VI. Expedir su manual de organización y funcionamiento, así como el de la Supervisión Interna a propuesta de su titular, los que deberán de ser publicados en la Gaceta Municipal a través de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 195. Los examinados contarán con un plazo de cinco días para inconformarse del

procedimiento o del resultado; en el primer caso, a partir de que se le practique el examen y en el segundo caso, a partir de la notificación respectiva.

En caso de que la inconformidad verse sobre el resultado del examen, el inconforme tendrá derecho de que la muestra de respaldo sea examinada ante una segunda autoridad o institución autorizada que elija, confrontando ambos resultados, de los que se emitirá un dictamen final.

La Sindicatura del Ayuntamiento es la encargada de conocer y resolver sobre las inconformidades suscitadas con motivo de la practica de exámenes antidrogas, pero las sanciones a que hubiera lugar serán impuestas por las personas y en los términos de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y otras disposiciones legales que resulten aplicables según sea el acto que las origine.

SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Salón de Cabildo
Zapopan, Jalisco a 16 de enero de 2003

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. Salvador Ruiz Ayala

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil tres.

El Presidente Municipal
Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. Salvador Ruiz Ayala